

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Febrero de 2024

A LA

COMISION DIRECTIVA DE FETEMBA

FEDERACION DE TENIS DE MESA DE BUENOS AIRES

PRESENTE

REF: RESOLUCION 6/2024

De nuestra mayor consideración:

Por la presente cumplimos en informar que, que luego de analizar el informe presentado por el organizador del Torneo jugado en el Club San Lorenzo de Almagro Sr. Juan Pablo Fantino del día 20 de Enero de 2024 y los descargos realizados por los jugadores involucrados, hemos llegado a las siguientes conclusiones.

CONSIDERANDOS

Que como se ha dicho anteriormente se ha recibido el informe del Sr. Juan Pablo Fantino, organizador del torneo mencionado ut supra.

Que el artículo 2 del Reglamento vigente del TRIBUNAL DE DISCIPLINA aprobado en el año 2018 menciona que es competencia de este Tribunal juzgar y aplicar sanciones a los jugadores que cometan faltas disciplinarias.

Que el mismo artículo aclara que deberá entenderse por falta disciplinaria, haciendo una ejemplificación de las mismas, no siendo de ningún modo taxativa.

Que el artículo 8 del Reglamento mencionado UT SUPRA establece las sanciones a aplicar en los diferentes supuestos mencionados en sus incisos.

Que el inciso a) del artículo 9 del Reglamento mencionado UT SUPRA refiere puntualmente al caso de lenguaje o gestos irrespetuosos, groseros y/o agresivos.

Que el inciso c) del artículo 9 del Reglamento mencionado UT SUPRA refiere puntualmente al caso de insultos o intimidación verbal.

Que este Tribunal ha solicitado a los jugadores involucrados que realicen sus descargos en relación con los hechos descriptos por el organizador del torneo en cuestión.

HECHOS ACONTECIDOS

El informe recibido relata la situación en la cual el jugador del Club Atlético Boca Juniors Sr. José Hernán Guillén Ramirez durante el transcurso del partido de cuartos de final de la categoría primera, cuyo rival era el Sr. Ian Durán. Al inicio del tercer set el Sr. Guillén Ramirez eclama insistentemente por supuestos saques ilegales por parte de su rival ante el Sr. Franco Hurtado,

quien oficiaba de contador de puntos en ese partido. Enojado por tal situación, avanzado el set, decide abandonar la competencia, insultando y gritándole al jugador contrario, incitando una pelea.

Habiendo recibido el descargo del Sr. José Hernán Guillén Ramirez, el mismo reconoce los hechos mencionados precedentemente, disculpándose por su conducta.

Este Tribunal valora las disculpas recibidas por parte del jugador, aunque la cuestión de fondo no puede ser ignorada y es el respeto hacia el jugador contrario y las autoridades de un torneo, en este caso el Sr. Ian Duran y el Sr. Franco Hurtado. En mérito a lo expuesto, este Tribunal ha llegado a la conclusión que el involucrado ha violado los incisos a) y c) del art. 9 del Reglamento:

- Insultos o intimidación verbal.
- lenguaje o gestos irrespetuosos, groseros y/o agresivo

Que este tipo de actitudes y hechos de violencia no pueden ser toleradas en un ámbito deportivo donde se pregona el respeto mutuo, como ya lo hemos mencionado en resoluciones anteriores.

Que, adicionalmente a la cuestión objeto de esta resolución, el Sr. Guillén Ramirez se encuentra suspendido por este Tribunal, de acuerdo a la Resolución 1/2024 por haber acumulado el máximo de 3 tarjetas amarillas en los torneos de la categoría todo competidor de FETEMBA. Analizados los motivos de dichas tarjetas, este Tribunal encuentra similitudes entre ambos episodios, recomendando al jugador modere su conducta deportiva.

Luego de un breve debate, este Tribunal:

RESUELVE

- 1) Suspende por el término de 3 (tres) meses a contar desde la fecha de la presente resolución para competir en la Competencia TMT, al jugador:
 - José Hernán Guillén Ramirez (Club Atlético Boca Juniors).

RAUL LITVAK

JAVIER HUREVICH

ALBERTO ORENTRAJ